

QUILMES, 26 SET 2012

VISTO el Expediente N° 827-0185/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio de Pasantías entre la Escuela de Educación Técnica N° 1 y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en el citado Convenio las partes acuerdan promover la articulación entre el nivel universitario y la enseñanza media.

Que por lo expuesto es necesario emitir el presente acto administrativo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma de los Anexos del Convenio de Pasantías celebrado entre la Escuela de Educación Técnica N° 1 y la Universidad Nacional de Quilmes, cuyas copias forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00876



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## ANEXO I

### DEL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1

#### PASANTIA NO RENTADA

Entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1 DE QUILMES, representada en este acto por el señor **Dr. Luis Alborno Documentó Nº 10.649.526** en carácter de Director conforme surge de la documentación obrante en el expediente 827-0185/2007, con domicilio legal en la calle Andrade 800 esq. Torcuato de Alvear de la ciudad de Quilmes, LA ESCUELA, por una parte y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector **Lic. Gustavo Lugones, Documento Nº 4.553.328** con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Quilmes, por la otra, en adelante LA UNIVERSIDAD, se acuerda en celebrar el presente Anexo al convenio de Pasantía No Rentada, con el objeto de coordinar el desarrollo y capacitación del alumno **Ruiz, Damián Alberto DNI 38.843.522** en función de las cláusulas que seguidamente se especifican, y en forma supletoria, de las condiciones emergentes de la resolución nº 13255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA PRIMERA:** Con el objeto de coordinar esfuerzos LA ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo y capacitación de los alumnos de LA ESCUELA, convienen en aceptar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento en los lugares de trabajo determinados para el puesto involucrado conforme a la modalidad de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La pasantía no rentada tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) meses a razón de cuatro horas diarias, dos veces por semana.

**CLAUSULA TERCERA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que sean impartidas por el personal de LA UNIVERSIDAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA UNIVERSIDAD y el control fijado para los mismos.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresamente establecido que la pasantía no es rentada, por lo que LA UNIVERSIDAD está impedida de estimular al pasante con premios u otros aportes.

**CLAUSULA QUINTA:** Bajo ningún concepto el alumno deberá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de LA UNIVERSIDAD. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que LA UNIVERSIDAD ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**CLAUSULA SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la pasantía no rentada, en representación de la ESCUELA, estará a cargo de los Profesores **Adrián Maglieri DNI Nº 22.681.012** y **Guillermo Janices DNI Nº 17.789.419** o quien pudiera reemplazarlos, por nueva designación a fin de:

- a. Verificar el cumplimiento del presente contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c. Evaluar al alumno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD nombra a **Fernando Gabarrón DNI Nº 26.721.818** y **Damián Alejandro Del Brocco DNI Nº 29.952.453** como instructores para la coordinación y el seguimiento de la pasantía no rentada debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor designado por LA ESCUELA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la pasantía no rentada, el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral dentro de LA UNIVERSIDAD, siendo los encargados de extender el Certificado de Capacitación que acredite la realización de la práctica no rentada.

**CLAUSULA NOVENA:** Las pasantías serán cumplidas en dependencias de la UNIVERSIDAD sita en la calle Roque Sáenz Peña 352.

**CLAUSULA DECIMA:** Se deja establecido que los padres o tutores del pasante en caso de menores de 21 años, deberán declarar conocer y aceptar el régimen instituido para la realización de la pasantía debiendo rubricar el contrato en cuestión.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El pasante se abstendrá de difundir cualquier información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de sus actividades, las que serán consideradas en carácter confidencial.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y el Pasante, y por ende no generará efectos de índole laboral, previsional ni de cualquier otro tópico que se vincule con tales aspectos. Ante cualquier reclamo que pueda interponer en relación al punto contra LA UNIVERSIDAD responderá de modo exclusivo LA ESCUELA.


**CLAUSULA DECIMATERCERA:** El incumplimiento de lo pactado en el presente constituirá causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo también dar aviso, de inmediato, a LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** : La ESCUELA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por todo reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sean entabladas en su contra en relación al presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la relación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación resulte limitativa.

**CLAUSULA DECIMAQUINTA:** La ESCUELA garantizará y dejará expresa constancia de la contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el pasante. En ese sentido deberá especificar nombre de la aseguradora, domicilio y copia de la póliza vigente, con cobertura por el plazo de la pasantía y que abarque el ámbito en que se desarrollará la misma.

**CLAUSULA DECIMASEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la aplicación y/o interpretación del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, pactan la jurisdicción de los tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

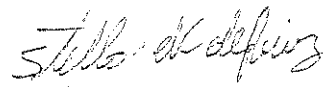
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los 11 días del mes de agosto del año 2012.



**Lic. Gustavo Lugones**  
Rector  
Universidad Nacional de  
Quilmes



**Dr. Luis Albornoz**  
Director  
Escuela de Educación  
Técnica N°1



**Padre, Madre, Tutor  
del alumno**  
Escuela de Educación  
Técnica N°1

## ANEXO I

### DEL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1

#### PASANTIA NO RENTADA

Entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1 DE QUILMES, representada en este acto por el señor **Dr. Luis Alborno** Documento Nº **10.649.526** en carácter de Director conforme surge de la documentación obrante en el expediente 827-0185/2007, con domicilio legal en la calle Andrade 800 esq. Torcuato de Alvear de la ciudad de Quilmes, LA ESCUELA, por una parte y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector **Lic. Gustavo Lugones**, Documento Nº **4.553.328** con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Quilmes, por la otra, en adelante LA UNIVERSIDAD, se acuerda en celebrar el presente Anexo al convenio de Pasantía No Rentada, con el objeto de coordinar el desarrollo y capacitación del alumno **Peña, Yamila Gabriela DNI 38.955.501** en función de las cláusulas que seguidamente se especifican, y en forma supletoria, de las condiciones emergentes de la resolución nº 13255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA PRIMERA:** Con el objeto de coordinar esfuerzos LA ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo y capacitación de los alumnos de LA ESCUELA, convienen en aceptar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento en los lugares de trabajo determinados para el puesto involucrado conforme a la modalidad de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La pasantía no rentada tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) meses a razón de cuatro horas diarias, dos veces por semana.

**CLAUSULA TERCERA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que sean impartidas por el personal de LA UNIVERSIDAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA UNIVERSIDAD y el control fijado para los mismos.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresamente establecido que la pasantía no es rentada, por lo que LA UNIVERSIDAD está impedida de estimular al pasante con premios u otros aportes.

**CLAUSULA QUINTA:** Bajo ningún concepto el alumno deberá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de LA UNIVERSIDAD. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que LA UNIVERSIDAD ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**CLAUSULA SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la pasantía no rentada, en representación de la ESCUELA, estará a cargo de los Profesores **Adrián Maglieri DNI Nº 22.681.012** y **Guillermo Janices DNI Nº 17.789.419** o quien pudiera reemplazarlos, por nueva designación a fin de:

- a. Verificar el cumplimiento del presente contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c. Evaluar al alumno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD nombra a **Fernando Gabarrón DNI Nº 26.721.818** y **Damián Alejandro Del Brocco DNI Nº 29.952.453** como instructores para la coordinación y el seguimiento de la pasantía no rentada debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor designado por LA ESCUELA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la pasantía no rentada, el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral dentro de LA UNIVERSIDAD, siendo los encargados de extender el Certificado de Capacitación que acredite la realización de la práctica no rentada.

**CLAUSULA NOVENA:** Las pasantías serán cumplidas en dependencias de la UNIVERSIDAD sita en la calle Roque Sáenz Peña 352.

**CLAUSULA DECIMA:** Se deja establecido que los padres o tutores del pasante en caso de menores de 21 años, deberán declarar conocer y aceptar el régimen instituido para la realización de la pasantía debiendo rubricar el contrato en cuestión.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El pasante se abstendrá de difundir cualquier información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de sus actividades, las que serán consideradas en carácter confidencial.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y el Pasante, y por ende no generará efectos de índole laboral, previsional ni de cualquier otro tópico que se vincule con tales aspectos. Ante cualquier reclamo que pueda interponer en relación al punto contra LA UNIVERSIDAD responderá de modo exclusivo LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMATERCERA:** El incumplimiento de lo pactado en el presente constituirá causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo también dar aviso, de inmediato, a LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** : La ESCUELA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por todo reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sean entabladas en su contra en relación al presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la relación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación resulte limitativa.

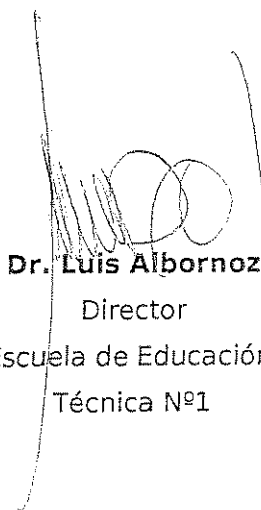
**CLAUSULA DECIMAQUINTA:** La ESCUELA garantizará y dejará expresa constancia de la contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el pasante. En ese sentido deberá especificar nombre de la aseguradora, domicilio y copia de la póliza vigente, con cobertura por el plazo de la pasantía y que abarque el ámbito en que se desarrollará la misma.

**CLAUSULA DECIMASEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la aplicación y/o interpretación del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, pactan la jurisdicción de los tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los ..... días del mes de ..... del año 2012.



**Lic. Gustavo Lugones**  
Rector  
Universidad Nacional de  
Quilmes



**Dr. Luis Albornoz**  
Director  
Escuela de Educación  
Técnica N°1



**Padre, Madre, Tutor  
del alumno**  
Escuela de Educación  
Técnica N°1

**ANEXO I**  
**DEL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA**  
**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1**

**PASANTIA NO RENTADA**

Entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1 DE QUILMES, representada en este acto por el señor **Dr. Luis Albornoz Documento Nº 10.649.526** en carácter de Director conforme surge de la documentación obrante en el expediente 827-0185/2007, con domicilio legal en la calle Andrade 800 esq. Torcuato de Alvear de la ciudad de Quilmes, LA ESCUELA, por una parte y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector **Lic. Gustavo Lugones, Documento Nº 4.553.328** con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Quilmes, por la otra, en adelante LA UNIVERSIDAD, se acuerda en celebrar el presente Anexo al convenio de Pasantía No Rentada, con el objeto de coordinar el desarrollo y capacitación del alumno **Acuña, Leandro DNI 38.533.904** en función de las cláusulas que seguidamente se especifican, y en forma supletoria, de las condiciones emergentes de la resolución nº 13255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA PRIMERA:** Con el objeto de coordinar esfuerzos LA ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo y capacitación de los alumnos de LA ESCUELA, convienen en aceptar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento en los lugares de trabajo determinados para el puesto involucrado conforme a la modalidad de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La pasantía no rentada tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) meses a razón de cuatro horas diarias, dos veces por semana.

**CLAUSULA TERCERA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que sean impartidas por el personal de LA UNIVERSIDAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA UNIVERSIDAD y el control fijado para los mismos.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresamente establecido que la pasantía no es rentada, por lo que LA UNIVERSIDAD está impedida de estimular al pasante con premios u otros aportes.

**CLAUSULA QUINTA:** Bajo ningún concepto el alumno deberá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de LA UNIVERSIDAD. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que LA UNIVERSIDAD ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**CLAUSULA SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la pasantía no rentada, en representación de la ESCUELA, estará a cargo de los Profesores **Adrián Maglieri DNI Nº 22.681.012** y **Guillermo Janices DNI Nº 17.789.419** o quien pudiera reemplazarlos, por nueva designación a fin de:

- a. Verificar el cumplimiento del presente contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c. Evaluar al alumno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD nombra a **Fernando Gabarrón DNI Nº 26.721.818** y **Damián Alejandro Del Brocco DNI Nº 29.952.453** como instructores para la coordinación y el seguimiento de la pasantía no rentada debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor designado por LA ESCUELA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la pasantía no rentada, el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral dentro de LA UNIVERSIDAD, siendo los encargados de extender el Certificado de Capacitación que acredite la realización de la práctica no rentada.

**CLAUSULA NOVENA:** Las pasantías serán cumplidas en dependencias de la UNIVERSIDAD sita en la calle Roque Sáenz Peña 352.

**CLAUSULA DECIMA:** Se deja establecido que los padres o tutores del pasante en caso de menores de 21 años, deberán declarar conocer y aceptar el régimen instituido para la realización de la pasantía debiendo rubricar el contrato en cuestión.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El pasante se abstendrá de difundir cualquier información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de sus actividades, las que serán consideradas en carácter confidencial.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y el Pasante, y por ende no generará efectos de índole laboral, previsional ni de cualquier otro tópico que se vincule con tales aspectos. Ante cualquier reclamo que pueda interponer en relación al punto contra LA UNIVERSIDAD responderá de modo exclusivo LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMATERCERA:** El incumplimiento de lo pactado en el presente constituirá causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo también dar aviso, de inmediato, a LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** : La ESCUELA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por todo reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sean entabladas en su contra en relación al presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la relación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación resulte limitativa.

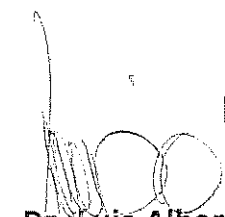
**CLAUSULA DECIMAQUINTA:** La ESCUELA garantizará y dejará expresa constancia de la contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el pasante. En ese sentido deberá especificar nombre de la aseguradora, domicilio y copia de la póliza vigente, con cobertura por el plazo de la pasantía y que abarque el ámbito en que se desarrollará la misma.

**CLAUSULA DECIMASEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la aplicación y/o interpretación del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, pactan la jurisdicción de los tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los ..... días del mes de ..... del año 2012.



**Lic. Gustavo Lugones**  
Rector  
Universidad Nacional de  
Quilmes



**Dr. Luis Albornoz**  
Director  
Escuela de Educación  
Técnica N°1



**Padre, Madre, Tutor  
del alumno**  
Escuela de Educación  
Técnica N°1

**ANEXO I**  
**DEL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA**  
**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1**

**PASANTIA NO RENTADA**

Entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1 DE QUILMES, representada en este acto por el señor **Dr. Luis Albornoz Documento Nº 10.649.526** en carácter de Director conforme surge de la documentación obrante en el expediente 827-0185/2007, con domicilio legal en la calle Andrade 800 esq. Torcuato de Alvear de la ciudad de Quilmes, LA ESCUELA, por una parte y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector **Lic. Gustavo Lugones, Documento Nº 4.553.328** con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Quilmes, por la otra, en adelante LA UNIVERSIDAD, se acuerda en celebrar el presente Anexo al convenio de Pasantía No Rentada, con el objeto de coordinar el desarrollo y capacitación del alumno **Lopez, Susana Mariel DNI 38.698.008** en función de las cláusulas que seguidamente se especifican, y en forma supletoria, de las condiciones emergentes de la resolución nº 13255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA PRIMERA:** Con el objeto de coordinar esfuerzos LA ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo y capacitación de los alumnos de LA ESCUELA, convienen en aceptar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento en los lugares de trabajo determinados para el puesto involucrado conforme a la modalidad de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La pasantía no rentada tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) meses a razón de cuatro horas diarias, dos veces por semana.

**CLAUSULA TERCERA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que sean impartidas por el personal de LA UNIVERSIDAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA UNIVERSIDAD y el control fijado para los mismos.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresamente establecido que la pasantía no es rentada, por lo que LA UNIVERSIDAD está impedida de estimular al pasante con premios u otros aportes.

**CLAUSULA QUINTA:** Bajo ningún concepto el alumno deberá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de LA UNIVERSIDAD. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que LA UNIVERSIDAD ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**CLAUSULA SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la pasantía no rentada, en representación de la ESCUELA, estará a cargo de los Profesores **Adrián Maglieri DNI Nº 22.681.012** y **Guillermo Janices DNI Nº 17.789.419** o quien pudiera reemplazarlos, por nueva designación a fin de:

- a. Verificar el cumplimiento del presente contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c. Evaluar al alumno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD nombra a **Fernando Gabarrón DNI Nº 26.721.818** y **Damián Alejandro Del Brocco DNI Nº 29.952.453** como instructores para la coordinación y el seguimiento de la pasantía no rentada debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor designado por LA ESCUELA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la pasantía no rentada, el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral dentro de LA UNIVERSIDAD, siendo los encargados de extender el Certificado de Capacitación que acredite la realización de la práctica no rentada.



**CLAUSULA NOVENA:** Las pasantías serán cumplidas en dependencias de la UNIVERSIDAD sita en la calle Roque Sáenz Peña 352.

**CLAUSULA DECIMA:** Se deja establecido que los padres o tutores del pasante en caso de menores de 21 años, deberán declarar conocer y aceptar el régimen instituido para la realización de la pasantía debiendo rubricar el contrato en cuestión.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El pasante se abstendrá de difundir cualquier información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de sus actividades, las que serán consideradas en carácter confidencial.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y el Pasante, y por ende no generará efectos de índole laboral, previsional ni de cualquier otro tópico que se vincule con tales aspectos. Ante cualquier reclamo que pueda interponer en relación al punto contra LA UNIVERSIDAD responderá de modo exclusivo LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMATERCERA:** El incumplimiento de lo pactado en el presente constituirá causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo también dar aviso, de inmediato, a LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** : La ESCUELA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por todo reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sean entabladas en su contra en relación al presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la relación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación resulte limitativa.

**CLAUSULA DECIMAQUINTA:** La ESCUELA garantizará y dejará expresa constancia de la contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el pasante. En ese sentido deberá especificar nombre de la aseguradora, domicilio y copia de la póliza vigente, con cobertura por el plazo de la pasantía y que abarque el ámbito en que se desarrollará la misma.

**CLAUSULA DECIMASEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la aplicación y/o interpretación del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, pactan la jurisdicción de los tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los ..... días del mes de ..... del año 2012.



**Lic. Gustavo Lugones**  
Rector  
Universidad Nacional de  
Quilmes



**Dr. Luis Albornoz**  
Director  
Escuela de Educación  
Técnica Nº1



**Padre, Madre, Tutor  
del alumno**  
Escuela de Educación  
Técnica Nº1

**ANEXO I**  
**DEL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA**  
**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N°1**

**PASANTIA NO RENTADA**

Entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N°1 DE QUILMES, representada en este acto por el señor **Dr. Luis Albornoz Documento N° 10.649.526** en carácter de Director conforme surge de la documentación obrante en el expediente 827-0185/2007, con domicilio legal en la calle Andrade 800 esq. Torcuato de Alvear de la ciudad de Quilmes, LA ESCUELA, por una parte y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector **Lic. Gustavo Lugones, Documento N° 4.553.328** con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Quilmes, por la otra, en adelante LA UNIVERSIDAD, se acuerda en celebrar el presente Anexo al convenio de Pasantía No Rentada, con el objeto de coordinar el desarrollo y capacitación del alumno **Paredo, Leonardo DNI 38.844.714** en función de las cláusulas que seguidamente se especifican, y en forma supletoria, de las condiciones emergentes de la resolución n° 13255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA PRIMERA:** Con el objeto de coordinar esfuerzos LA ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo y capacitación de los alumnos de LA ESCUELA, convienen en aceptar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento en los lugares de trabajo determinados para el puesto involucrado conforme a la modalidad de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La pasantía no rentada tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) meses a razón de cuatro horas diarias, dos veces por semana.

**CLAUSULA TERCERA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que sean impartidas por el personal de LA UNIVERSIDAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA UNIVERSIDAD y el control fijado para los mismos.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresamente establecido que la pasantía no es rentada, por lo que LA UNIVERSIDAD está impedida de estimular al pasante con premios u otros aportes.

**CLAUSULA QUINTA:** Bajo ningún concepto el alumno deberá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de LA UNIVERSIDAD. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que LA UNIVERSIDAD ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**CLAUSULA SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la pasantía no rentada, en representación de la ESCUELA, estará a cargo de los Profesores **Adrián Maglieri DNI N° 22.681.012** y **Guillermo Janices DNI N° 17.789.419** o quien pudiera reemplazarlos, por nueva designación a fin de:

- a. Verificar el cumplimiento del presente contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c. Evaluar al alumno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD nombra a **Fernando Gabarrón DNI N° 26.721.818** y **Damián Alejandro Del Brocco DNI N° 29.952.453** como instructores para la coordinación y el seguimiento de la pasantía no rentada debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor designado por LA ESCUELA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la pasantía no rentada, el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral dentro de LA UNIVERSIDAD, siendo los encargados de extender el Certificado de Capacitación que acredite la realización de la práctica no rentada.

**CLAUSULA NOVENA:** Las pasantías serán cumplidas en dependencias de la UNIVERSIDAD sita en la calle Roque Sáenz Peña 352.

**CLAUSULA DECIMA:** Se deja establecido que los padres o tutores del pasante en caso de menores de 21 años, deberán declarar conocer y aceptar el régimen instituido para la realización de la pasantía debiendo rubricar el contrato en cuestión.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El pasante se abstendrá de difundir cualquier información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de sus actividades, las que serán consideradas en carácter confidencial.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y el Pasante, y por ende no generará efectos de índole laboral, previsional ni de cualquier otro tópico que se vincule con tales aspectos. Ante cualquier reclamo que pueda interponer en relación al punto contra LA UNIVERSIDAD responderá de modo exclusivo LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMATERCERA:** El incumplimiento de lo pactado en el presente constituirá causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo también dar aviso, de inmediato, a LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** : La ESCUELA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por todo reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sean entabladas en su contra en relación al presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la relación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación resulte limitativa.

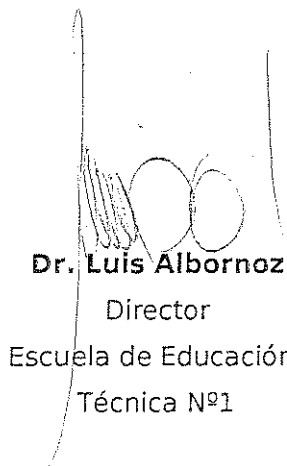
**CLAUSULA DECIMAQUINTA:** La ESCUELA garantizará y dejará expresa constancia de la contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el pasante. En ese sentido deberá especificar nombre de la aseguradora, domicilio y copia de la póliza vigente, con cobertura por el plazo de la pasantía y que abarque el ámbito en que se desarrollará la misma.

**CLAUSULA DECIMASEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la aplicación y/o interpretación del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, pactan la jurisdicción de los tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los ..... días del mes de ..... del año 2012.



**Lic. Gustavo Lugones**  
Rector  
Universidad Nacional de  
Quilmes



**Dr. Luis Albornoz**  
Director  
Escuela de Educación  
Técnica N°1



**Padre, Madre, Tutor**  
del alumno  
Escuela de Educación  
Técnica N°1

## ANEXO I

### DEL CONVENIO DE PASANTÍAS ENTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1

#### PASANTIA NO RENTADA

Entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº1 DE QUILMES, representada en este acto por el señor **Dr. Luis Alborno** Documento Nº 10.649.526 en carácter de Director conforme surge de la documentación obrante en el expediente 827-0185/2007, con domicilio legal en la calle Andrade 800 esq. Torcuato de Alvear de la ciudad de Quilmes, LA ESCUELA, por una parte y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el señor Rector **Lic. Gustavo Lugones**, Documento Nº 4.553.328 con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Quilmes, por la otra, en adelante LA UNIVERSIDAD, se acuerda en celebrar el presente Anexo al convenio de Pasantía No Rentada, con el objeto de coordinar el desarrollo y capacitación del alumno **Michilli, Lucas Mariano DNI 37.865.503** en función de las cláusulas que seguidamente se especifican, y en forma supletoria, de las condiciones emergentes de la resolución nº 13255/97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**CLAUSULA PRIMERA:** Con el objeto de coordinar esfuerzos LA ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo y capacitación de los alumnos de LA ESCUELA, convienen en aceptar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento en los lugares de trabajo determinados para el puesto involucrado conforme a la modalidad de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La pasantía no rentada tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) meses a razón de cuatro horas diarias, dos veces por semana.

**CLAUSULA TERCERA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que sean impartidas por el personal de LA UNIVERSIDAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA UNIVERSIDAD y el control fijado para los mismos.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresamente establecido que la pasantía no es rentada, por lo que LA UNIVERSIDAD está impedida de estimular al pasante con premios u otros aportes.

**CLAUSULA QUINTA:** Bajo ningún concepto el alumno deberá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de LA UNIVERSIDAD. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que LA UNIVERSIDAD ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**CLAUSULA SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la pasantía no rentada, en representación de la ESCUELA, estará a cargo de los Profesores **Adrián Maglieri DNI Nº 22.681.012** y **Guillermo Janices DNI Nº 17.789.419** o quien pudiera reemplazarlos, por nueva designación a fin de:

- a. Verificar el cumplimiento del presente contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c. Evaluar al alumno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD nombra a **Fernando Gabarrón DNI Nº 26.721.818** y **Damián Alejandro Del Brocco DNI Nº 29.952.453** como instructores para la coordinación y el seguimiento de la pasantía no rentada debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el profesor designado por LA ESCUELA.

**CLAUSULA OCTAVA:** La ESCUELA y LA UNIVERSIDAD, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la pasantía no rentada, el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral dentro de LA UNIVERSIDAD, siendo los encargados de extender el Certificado de Capacitación que acredite la realización de la práctica no rentada.

**CLAUSULA NOVENA:** Las pasantías serán cumplidas en dependencias de la UNIVERSIDAD sita en la calle Roque Sáenz Peña 352.

**CLAUSULA DECIMA:** Se deja establecido que los padres o tutores del pasante en caso de menores de 21 años, deberán declarar conocer y aceptar el régimen instituido para la realización de la pasantía debiendo rubricar el contrato en cuestión.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA:** El pasante se abstendrá de difundir cualquier información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de sus actividades, las que serán consideradas en carácter confidencial.

**CLAUSULA DECIMASEGUNDA:** Se deja expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y el Pasante, y por ende no generará efectos de índole laboral, previsional ni de cualquier otro tópico que se vincule con tales aspectos. Ante cualquier reclamo que pueda interponer en relación al punto contra LA UNIVERSIDAD responderá de modo exclusivo LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMATERCERA:** El incumplimiento de lo pactado en el presente constituirá causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo también dar aviso, de inmediato, a LA ESCUELA.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** : La ESCUELA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por todo reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sean entabladas en su contra en relación al presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la relación por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación resulte limitativa.

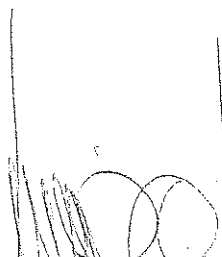
**CLAUSULA DECIMAQUINTA:** La ESCUELA garantizará y dejará expresa constancia de la contratación de un Seguro de Riesgos de Trabajo para el pasante. En ese sentido deberá especificar nombre de la aseguradora, domicilio y copia de la póliza vigente, con cobertura por el plazo de la pasantía y que abarque el ámbito en que se desarrollará la misma.

**CLAUSULA DECIMASEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes de la aplicación y/o interpretación del presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios mencionados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, pactan la jurisdicción de los tribunales Federales de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

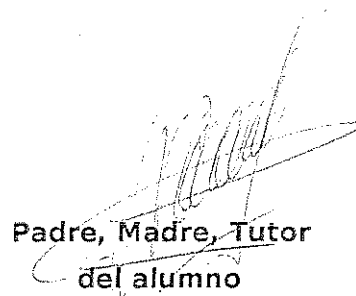
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes a los ..... días del mes de ..... del año 2012.



**Lic. Gustavo Lugones**  
Rector  
Universidad Nacional de  
Quilmes



**Dr. Luis Albornoz**  
Director  
Escuela de Educación  
Técnica Nº1



**Padre, Madre, Tutor  
del alumno**  
Escuela de Educación  
Técnica Nº1